

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.º SECCION

Éxemo. Sr.: El señor Ministro de Ultramar me dijo en 12 del més anterior lo siguiente:

«Resultando que el crédito núm. 206 de la relación primera adicional à la núm. 12 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes à disueltos es uadrones de Cazadores, fué reconocido a favor de Pedro Fernández Pintado, por real orden de 25 de noviembre de 1893, por un capital de 102·04 pesos, con arreglo á un ajuste fecha 15 de agosto de 1884 y con intereses desde 1.º de julio de 1882, habiéndose liquidado en la forma siguiente: capital, 102'04; intereses, 27'55; total, 129'59; 35 por 100, pagadero en metálico, 45°35.—Resultando que el nuevo ajuste rectificado fecha 5 de agosto de 1893, remitido á la Junta Superior de la Deuda de Cuba por la Inspección de la Caja General de Ultramar con comunicación de 19 de junio ultimo, el alcance de este interesado es de 216'02 pesos de capital con los intereses indicados, debiendo, por tanto, liquidarse el crédito en esta forma: capital, 216'02 pesos; intereses, 58'32; total, 274'34; 35 por 100, 96 01; S. M., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por dicha Junta en sesión de 28 del mismo mes de junio, se ha servido disponer que se reconozca á favor del causante la diferencia entre lo reconocido por real orden de 25 de noviembre de 1893 y lo que arroja el nuevo ajuste rectificado de 5 de agosto del mismo año, cuya diferencia asciende å 113.98 pesos por el capital, y 30.77 por los intereses, en Junto a 144'75; de cuya cantidad debera abonarse al interesado el 35 por 100 en metalico, ó sea 50 pesos 66 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de ju-Mo de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes; advir-Mole que, con esta fecha, se ordena al Director general tacienda de este Ministerio, que facilité a la Inspección

de la Caja General de Ultramar los referidos 50 pesos 66 centavos que necesita para completar el pago del mencionado crédito.»

De la propia orden lo traslado à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. mnchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: El señor Ministro de Ultramar-me dijo en 12 del mes anterior lo siguiente:

«Resultando que el crédito núm. 3.494 de la relación séptima adicional à la núm. 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia Civil, fué reconocido al teniente D. José Alarcón Carrizo, por real orden de 24 de octubre de 1894, por un capital de 681'24 pesos, con arreglo á un ajuste fecha 30 de junio de 1885 y con intereses des le 1.º de julio de 1882, habiéndose liquidado en la forma siguiente: capital, 631'24 pesos; intereses, 183'93; total, 865'17; 35 por 100, pagadero en metálico, 302'80.—Resultando que segun el nuevo ajuste fecha 22 de octubre de 1892, remitido a la Junta Superior de la Deuda de Cuba por la Inspección de la Caja General de Ultramar con comunicación de 19 de junio último, el alcance de este interesado es de 759°24 pesos de capital, con los intereses indicados, debiendo, por tanto, liquidarse el credito en esta forma: capital, 759'24 pesos; intereses, 204'99; total, 964'23; 35 por 100, 337'48, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por dicha Junta en sesión de 28 del mismo mes de junio, se ha servido disponer que se reconozca à favor del causante la diferencia entre lo reconocido por real orden de 24 de octubre de 1894 y lo que arroja el nuevo ajuste rectificado de 22 de octubre de 1892, cuya diferencia asciende á 78 pesos por el capital, y 21.06 por los intereses, en junto 99.06; debiendo abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico de esta última cantidad, ó sea 34 pesos 68 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes; advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio, que facilite à la Inspección de la Caja General de Ultramar los referidos 34 pesos 68 centavos que necesita para completar el pago del mencionado crédito.»

De la propia real orden lo traslado à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: El señor Ministro de Ultramar me dijo en 12 del mes anterior lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 28 de junio último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que se anule el reconocimiento hecho en la relación 3.ª adicional á la núm. 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia Civil, por real orden de 21 de febrero de 1894, del crédito núm. 2.087, perteneciente al soldado Juan López Jiménez é importante: 70'85 pesos, por el capital; 11'33, por los intereses; 82'18, por el total, y 28'76, por el 35 por 100, abonable en metálico, por haberse reconocido el mismo crédito en la propia relación con el núm. 2.125; y 2.º Que por el cajero de la Inspección de la Caja General de Ultramar se reintegre à la Ordenación de pagos de este Ministerio la cantidad de 28 pesos 76 centavos á que asciende el 35 por 100, abonable en metálico, de dicho crédito, toda vez que los fondos destinados al pago del mismo y de los demás reconocidos en la expresada relación, fueron entregados á aquella oficina en 16 de enero de 1895.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

ABONOS DE TIEMPO

12.9 SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comisario de guerra de segunda clase, con destino en ese Cuerpo de ejército, D. Ernesto Herrera y Netto, en súplica de que se le conceda, con arreglo á la real orden de 9 de marzo último (C. L. núm. 71), abono de la mitad del tiempo que sirvió en el distrito de las islas Filipinas, desde el 21 de febrero de 1890, en que habiendo ascendido á su actual empleo en aquel archipiélago obtuvo destino de plantilla, hasta el 8 de marzo de 1892 que regresó á la Península cumplido de país, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

5.ª SECCIÓN

Exema. Sr.: Por virtud de lo dispuesto en la real orden de 6 del corriente mes (D. O. núm. 172), el Rey (q. D. g), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida del Cuerpo de Ingenieros, con destino á esa isla, al sargento del 2.º regimiento de Zapadores Minadores Don Eustaquio Fernández Diez, que lo tiene solicitado y reune condiciones; señalándole en su nuevo empleo la antigüedad de 27 del mes próximo pasado, con arreglo á la real orden de 7 del actual (D. O. núm. 173); siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que el interesado se incorpore con urgencia á ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1895.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

11.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de maestro de taller de tercera clase polvorista, con destino en la fábrica de Murcia, y antigüedad de esta fecha, al obrero aventajado de primera clase de la misma Francisco Ruiz Sánchez, por haber demostrado en las oposiciones verificadas al efecto, tener los conocimientos que se exígen para dicho cargo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejércite. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

3.º SECCION

Exemo. Sr.: En vista del oficio de V. E. fecha 10 del actual, referente al acto de generosidad y abnegación llevado à cabo por el soldado del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, Juan Fuente y Gonzalo, al presentarse en el de Canarias núm. 42, solicitando permutar con el que se encontrara en peores condiciones para marchar al ejército de operaciones de la isla de Cuba, habiéndose acordado que substituya à José Gras y Villar, que, procedente de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, se halla casado y con dos hijos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se manifieste à V. E. la satisfacción con que se ha enterado de la nobleza de sentimientos que concurren en el citado Fuente, pues consta en el escrito del coronel de Canarias, que en copia acompaña V. E., que ha rechazado ofertas hasta de 450 pesetas que se

le hicieron para permutar, habiendo preferido á su interés y conveniencia el proporcionar un beneficio al compañero que se halla en condiciones más desventajosas para marchar á campaña.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y del interesado; aprobando à la vez S. M. la disposición de V. E., de que se consigne en la orden del cuerpo de los dos referidos regimientos un hecho tan laudable y que tanto recomienda al expresado soldado Juan Fuente à la consideración y aprecio de sus superiores. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

CORREAJE

8.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. fecha 30 de julio próximo pasado, acompañando copia de un oficio del coronel del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, solicitando autorización para mandar construir y expedir, con destino al batallón de Ingenieros de Filipinas, 600 correajes que este cuerpo le ha encargado; teniendo en cuenta que dicho batallón ha remitido, acompañando el acta de construcción, los fondos necesarios al efecto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien autorizar al expresado regimiento para que se encargue de la construcción de referencia y se remita à su destino.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

DESTINOS

1. SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo à lo propuesto por V. E., la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien nombrar secretario de la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, al coronel de Infanteria D. Ladislao de Vera García, con destino en el regimiento Reserva de Logroño núm. 57, y que presta sus servicios en comisión en este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1895.

Azcárraga

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

s.ª sección

Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. à este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Reserve del Reino, se ha servido disponer que los comandantes, capitanes y subalternos de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Clotildo Verdú y Grech y termina con D. Cayetano Corbellini Frigerio, pasen destinados à los tercios y comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1895.

AZGÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitan general de la isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandantes

- D. Clotildo Verdú y Grech, ascendido, de la comandancia de Alicante, à la de Murcia de segundo jefe.
- » Enrique Feliú y Prieto, segundo jefe de la comandancia de Murcia, à la del Sur con igual cargo.
- » Antonio Aguirre del Campal, primer jefe de la comandancia de Orense, á la de Jaén de segundo jefe.
- » Nicomedes Benavente García, primer jefe de la comandancia de Pontevedra, á la de Valladolid de segundo jefe.

Capitanes

- D. Trinitario Salazar Benimeli, de reemplazo en la 3.ª región, a la comandancia de Alicante de segundo jefe.
- Isidoro González González, ascendido, de la comandancia de León, á la 5.ª compañía de la de Teruel.
- » José Bonet Portell, ascendido, del Colegio de Guardias Jóvenes, á la 1.ª compañía de la comandancia de Pontevedra.
- » Cándido Fulloz Nocedal, ascendido, de la comandancia de Jaén, á la 5.ª compañía de la de Sevilla.
- Bonifacio Gutiérrez Rodríguez, ascendido, en comisión en la comandancia de Malaga, á la 10.ª compañía de la de Cádiz.
- Jacobo Fenech y Cordonie, de la 6.ª compañía de la comandancia de Navarra, a la 3.ª de la de Malaga.
- » Gregorio Contreras Aguilera, de la 10. a companía de la comandancia de Cádiz, á la 3. a de la de Jaén.
- » Angel Simó y López de Haro, de la 5.ª compañía de la comandancia de Sevilla, á la de Caballería, de ayudante.
- » Juan Miñambres Adsuar, de la 3.ª compañía de la comandancia de Valencia, al Depósito de recria y doma.
- » Julio Pastor de la Rosa, del Depósito de recria y doma, al mismo de segundo jefe.
- » Joaquín Alberola Morant, de la 9.ª compañía de la comandancia de Zaragoza, á la 3.ª de la de Valencia.
- » Juan Santos Andrea, segundo jefe de la comandancia de Pontevedra, à la 9.º compania de la de Zaragoza.
- » Francisco Blázquez Parra, de la 1.º companía de la comandancia de Pontevedra, a la misma comandancia de segundo jefe.
- » Mariano Zaforfeza Orlandiz, de la 5.ª compañía de la comandancia de Teruel, a la 6.ª de la de Navarra.

Primeros tenientes

- D. Francisco Moreno Carvajal, ascendido, de la comandanciá de Barcelona, a la 10.º compañía de la de Tarragona.
- » Angel Alcaraz Alemán, ascendido, de la comandancia de Murcia, a la 5.º compañía de la de Ja en.

KEIST E

- D. Félix Aguado Arranz, de reemplazo en la 1.ª región, a la 7.ª compañía de la comandancia de Segovia.
- Adolfo Soneira Diego Madrazo, ascendido, de la comandancia de la Coruña, á la plana mayor del 6.º tercio.
- » Celedonio Sanz González, ascendido, de la comandancia del Norte, á la 3.ª compañía de la de Toledo.
- » Rafael Gómez Sancha, de reemplazo en la 2.ª región, á la 1.ª compañía de la comandancia de Malaga.
- Venancio Lopez Gilbert, de la 4.ª compañía de la comandancia de Teruel, plaza suprimida para el aumento del Deposito de recría y doma, á la 2.ª compañía de la de Málaga.
- » Alejandro Muñoz Carrión, de la 2.ª compañía de la comandancia de Málaga, á la 3.ª de la de Huesca.
- » Ricardo Bonal Stort, de la 3.ª compañía de la comandancia de Huesca, á la plana mayor del 10.º tercio, continando en comisión en el Depósito de recria y doma.
- Carlos Jiménez Bretón y Merri, de la 3.ª compañía de la comandancia de Toledo, á la 6.ª de la de León.
- » Benito Roig Fullana, de la 7.ª compañía de la comandancia de Valencia, al Depósito de recria y doma.
- José Cano Sereto, de la 6.º compañía de la comandancia de Jaén, à la 7.º de la de Valencia.
- » Valeriano Molina del Valle, de la plana mayor del 6.º tercio, al Deposito de recria y doma.
- Martin Lillo Martinez, de la plana mayor del 10.º tercio, á la 6.º compañía de la camandancia de Jaén.
- » Juan Carmona Arenas, de la 1.º compañía de la comandancia de Málaga, á la 1.º de la de Córdoba.
- Conrado Locches González, de la 10.ª compañía de la comandancia de Tarragona, á la 1.ª del Colegio de Guardias Jóvenes.

Segundos tenientes

- D. José Suarcz Cambil, ingresado del arma de Caballería, con destino en el distrito de Cuba, a la 5.º compañía de la comandancia de Murcia.
- » Federico Santiago Iglesias, ingresado del regimiento Lanceros de Villaviciosa, a la 3.ª compañía de la comandancia de la Coruña.
- Emilio Nieto Sanchez, ingresado del arma de Infanteria, con destino en el distrito de Cuba, a la 2.ª compañía de la comandancia de Gerona.
- Francisco Martín Llorente, ingresado del arma de Infantería, con destino en Cuba, a la 7.ª companía de la comandancia de Lérida.
- Mariano Garduño Ortiz, ingresado del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, á la 1.ª compañía de la comandancia de Gerona.
- Pablo Riera Cortada, de la 7.ª compañía de la comandancia de Lérida, a la 4.ª de la de Barcelona.
- Antonio Lozano Díaz, de la 2.ª compañía de la comandancia de Gerona, al escuadron de la de Cadiz.
- Aureliano Jiménez López Medrano, de la 2.ª compañía de la comandancia de Madrid, a la 4.ª de la del Norte.
- José Muñiz Pérez, de la 1.ª compañía de la comandancia de Cordoba, á la 2.ª de la de Madrid.
- » Cayetano Corbellini Frigerio, de la 1.ª companía de la comandancia de Gerona, a la 1.ª de la de Cordoba.

Madrid 13 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

7. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 20 de julio próximo pasado, promovida por el guardia de segunda clase del distrito de Cuba D. Juan Garrigues Expósito, en súplica de que se le conceda continuar sus servicios en el de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su citado escrito, ha tenido à bien acceder à la petición del interesado, pero cuando le corresponda en concurrencia con los de su clase de la Península que lo tienen solicitado; debiendo ser de su cuenta el abono de pasaje para aquella isla.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería Don José Gutiérrez Suárez, solicitando quede sin efecto la real orden de 19 de abril último (D. O. núm. 87), por la cual fué destinado al distrito de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; volviendo, por lo tanto, á ser alta en la Península y en el regimiento Reserva de Almería à que estaba afecto.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZOÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Capitan general de las islas Filipinas, Comandante, en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Para la provisión de dos vacantes de capitán de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar en las condiciones de la real orden de 1.º de abril último (C. L. núm. 92), á los de dicha clase D. Fractuoso Fernández Hidalgo y D. José Fábregas Targa, que prestan sus servicios en las zonas de reclutamiento de Villafranca del Panadés núm. 46 y Cuenca núm. 26, respectivamente; causando, en consecuencia, baja en dichos destinos y alta en esa isla.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1895.

Azcárraga

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Para la provisión de una vacante de oficial 1.º del Guerpo Auxiliar de Oficinas Militares que existe en ese distrito por regreso à la Peninsula de D. Anastasio Martínez Cano, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien destinar en las condiciones de la real orden de 1.º de abril último (C. L. número 92), al de dicha clase D. Nicasio Gontreras Ortiz, que presta sus servicios en este Ministerio; siendo, en consecuencia, baja en su actual destino y alta en esa isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1895.

Azcárraga

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Guerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

GANADO Y MONTURA

11.º SECCION

Exemo. Sr.: Siendo de imprescindible necesidad dotar al parque de Artillería de esa plaza de 3 mulas para atender á la remoción y transporte de material entre la plaza y los fuertes destacados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se adquiera dicho ganado con cargo á atenciones generales del segundo concepto del vigente plan de labores, facilitándose las raciones que le correspondan por cuenta del mismo, al igual de lo que se viene verificando con otros establecimientos de la misma índole.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

7.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar D. Timoteo Gaité y Lloves, destinado en la Ordenación de pagos de Guerra, en súplica de que se declare la situación que le ha correspondido en 1.º de marzo del año actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por dicha Ordenación en 10 de julio próximo pasado, ha tenido á bien resolver que una vez que el interesado fué dado de baja por fin de febrero en la isla de Cuba, fecha en que terminó la prórroga de licencia que por enfermo disfrutaba en la Península, se entienda que su alta en la misma en situación de reemplazo debe ser con fecha 1.º de marzo en vez de 1.º de abril que determina la real orden de 20 del primero de estos dos meses Jewie Cenada (D. O. num. 65).

De real orden lo digo a W II. gono acu comocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

12.ª SECCION

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer, con arreglo à lo establecido por la prevención 5.ª de la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), que los oficiales primeros de Administración Militar que se hallan voluntariamente en situación de reemplazo, entren en turno para ser colocados en destino de plantilla, y que interin lo obtienen presten servicio desde luego en las oficinas y establecimientos que se designe, percibiendo el sueldo entero que les corresponda. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que mientras la escala de oficiales segundos del expresado cuerpo permanezca incompleta, las plazas de esta categoría correspondientes à los cargos de auxiliar en los establecimientos militares, puedan ser desempeñadas por oficiales terceros.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

RESIDENCIA

7. SECCION

Circular. Exemo. Sr.: En vista de una consulta que el Director general de la Guardia Civil dirigió à este Ministerio en 27 de mayo último, acerca de si los guardias de primera y segunda clase que sirven en Cuba y Puerto Rico, al obtener el ascenso á cabo deben permanecer cuatro ó seis años en aquellos tercios; considerando que la real orden de 18 de agosto de 1893 (C. L. núm. 284), fija en seis años la residencia forzosa de los sargentos y cabos que son destinados á dichos distritos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en 19 de julio próximo pasado, ha tenido á bien resolver, que una vez que los guardias al ascender à cabos adquieren derechos iguales à los que ya disfrutan tal empleo, debe considerárseles comprendidos en el número primero de la real orden citada, à menos que prefieran renunciar el ascenso á la obligación de permanecer seis años en Ultramar, en lugar de los cuatro que señala á los guardias solteros aquella soberana disposi-

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

RETIROS

3.8 SECCION

Accediendo à lo solicitado por el teniente coronel de Infanteria, de la escala activa acon identino en la

MAISTER

Zona de reclutamiento núm. 20, D. Benigno Vivero Maza, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Murcia y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 450 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.ª de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del artículo 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infanteria, de la escala de reserva, D. Martin Sánchez Rocha, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 50, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Puebla Nueva (Toledo), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

Azcárraga

Señor Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Infanteria, de la escala activa, D. Eusebio Valdivieso Fernández, con destino en la Zona de reclutamiento número 36, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Valladolid y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del septimo Cuerpo de ejercito. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pugos de Guerra. Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infanteria, de la escala de reserva, D. José Villegas Jiménez, afecto al regimiento Reserva núm. 66, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Illora (Granada) y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

Azcárraga

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infanteria, de la escala de reserva, D. Jesús Galán Gutiérrez, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 33, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Tarragona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 56°25 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado por el primer teniente de Infanteria, de la escala de reserva, D. Joaquín Aleixandre Aparici, afecto à la Zona de reclutamiento número 16, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien concederle el retiro para Madrid y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma à que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 56'25 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.



Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería, de la escala de reserva, D. Manuel Manzano Reyes, afecto al regimiento Reserva núm. 94, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para las Minas de Río Tinto (Huelva) y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma provincia, el haber provisional de 48'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRBAGA

Señor Comandante en Jefe del segundo Guerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exeme. Sr.: Accediendo à lo solicitado por el coronel de Infanteria, de la escala activa, D. Francisco Menárquez Vera, hoy con destino en el regimiento Reserva de Baleares número 2, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien conceder-le el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma à que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Pagaduria de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 562 50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de las islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

6." SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al coronel de Infantería Don Federico Soler Segura, al expedirsele el retiro para esta corte, según real orden de 22 de junio último (D. O. número 138); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562·50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCARRAGA

· The stable of the state of the

Señor Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Infantería D. Fortunato Manso Quevedo, al expedírsele el retiro para Vitoria, según real orden de 27 de junio último (Diario Oficial núm. 142); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jese del sexto Cuerpo de ejército. Señor Presidente del Censejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Caballería D. José Vildósola Gurrea, al expedírsele el retiro para esta corte, según real orden de 26 de junio último (D. O. número 141); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de julio último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de Infantería Don Mauuel Ferreiro Castro, al expedirsele el retiro para Mondoñedo, según real orden de 22 de junio próximo pasado (D. O. núm. 138); asignándole el sueldo integro de su empleo, o sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio y de efectividad en dicho empleo le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Prudencio Sánchez Fonseca, al concederle el retiro para Salamanca, según real orden de 21 de julio próxi-

mo pasado (D. O. núm. 137); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Pedro Márquez Sánchez, al concederle el retiro para Mumbrilla (Ciudad Real), según real orden de 21 de junio próximo pasado (D. O. núm. 137); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de julio último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico de 2.ª clase de Infantería Januario Navarro Berlanga, al expedirsele el retiro para Vitoria, según real orden de 21 de junio próximo pasado (D. O. núm. 137); asignándole 37:50 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de julio último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil Juan Manzano Lorenzo, al expedirsele el retiro para Ciudad Rodrigo (Salamanca), según real orden de 21 de junio próximo pasado (D. O. núm. 137); asignandole 22 50 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo a V.E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de julio último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil Miguel Monge Allende, al expidírsele el retiro para Valladolid, según real orden de 21 de junio próximo pasado (D. O. número 137); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

11.ª SECCION

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado por el comandante del 7.º regimiento Montado de Artillería D. Miguel Ximénez de Embun, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien concederle el retiro para Zaragoza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma à que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

REVISTAS DE INSPECCION

4.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; ha tenido á bien disponer se den las gracias en su real nombre al inspector de Sanidad Militar de ese Cuerpo de ejército, D. Gregorio Andrés y Espala, por la actividad é inteligencia con que ha desempeñado la reguista de inspección que por real orden de 6 de julio último se dispuso pasara al parque de Sanidad Militar de esta corte.

De real orden lo digo a V. 他. para su conocimiento y



efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

TRANSPORTES

5. SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que los efectos de equipo, vestuario y menaje que los regimientos 1.º, 2.º y 3.º de Zapadores Minadores han de remitir à Melilla para la compañía que allí se organiza, se transporten por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1895.

Azcárraga

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y sexto Guerpos de ejército y Comandante general de Melilla.

7. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 493, que V. E. dirigió à este Ministerio en 24 de junio último, participando que à petición del primer teniente de Infantería D. Luis Burgos Gómez, ha expedido pasaporte, con pasaje reglamentario, para la Península, à su esposa D.ª María De Ridder Vizcarrondo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse la interesada comprendida en los arts. 65 y 67 del reglamento de pases à Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 467, que V. E. dirigió à este Ministerio en 18 de junio último, participando que à petición del escribiente de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Julio Villanueva Martinez, ha expedido pasaporte, con pasaje reglamentario de segunda cámara, para la Península, a su esposa D.ª Juana Benito Freire, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse la interesada comprendida en el

artículo 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 426), y en la de 24 del mismo mes de 1893 (C. L. núm. 295).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

UNIFORMES Y VESTUARIO -

8. a SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 2 del corriente, acompañando copia de un oficio del coronel del escuadrón de la Escolta Real, en el que solicita se le autorice para cargar al fondo de material del mismo 10 pesetas más de las señaladas en la cartilla de uniformidad sobre el precio de cada levita, de las 126 de tropa y 5 de trompeta que tiene por construir; teniendo en cuenta que á pesar de las gestiones hechas cerca de los constructores, ninguno puede hacerlo à precio de cartilla, por el mayor coste de los materiales que constituyen la referida prenda; y contando dicho escuadrón con fondos de material suficientes para estos gastos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al mencionado escuadrón para que pueda cargar á su fondo de material la indicada diferencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

6. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán de ejército, primer teniente de la Guardia Civil, licenciado absoluto á petición propia, Don Cristóbal Sales y Carsi, con residencia en Cadalso, en solicitud de que se le conceda su vuelta á activo, con destino al ejército de operaciones de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado excede de la edad reglamentaria para el retiro forzoso, no ha tenido á bien acceder à su petición.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1895.

Azcárraga

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Reddentales demonstration with the contract of

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

COLEGIOS DE HUERFANOS

arma de caballería. — consejo de administración del colegio de huérfanos de santiago

BALANCE de Caja correspondiente al mes de julio, efectuado en el día de la fecha

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cfs.
Existencia en fin del mes próximo pasado	56.699	39	Por gastos de Secretaría	20	,
Por cuotas de oficiales generales	255	. »	Por pensiones á menores de 7 años y estancias de		1
Por idem de id. supernumerarios, de reemplazo,			baños	1.795	25
etcétera, etc	219	>	Por pago de material de imprenta	395	3
Por un donativo del duque de Nájera Por ídem íd. del regimiento Cazadores de Villa-	1.000	>	Por la cuenta de gastos del Colegio	5.357	83
rrobledo	135	,	Por la ídem íd. de la imprenta En cuenta corriente en el Banco de España	2.367	90
Por ídem íd. de la Remonta de Córdoba	100	3	En la Caja de Valladolid	65.105	86
Por donativo de la Academia del Arma	138	,	En efectos por cobrar	1.581	98
Por ídem del 4.º Depósito de Sementales	40		Ish electos por coprari.	. 1.001	••
Por idem de la Reserva de Valladolid	90	50			
Por idem del regimiento de Almansa	84	>			
Por ídem del general D. Jacinto León, 10; co-					
mandante D. José Huertas, 6, y comandante			•	7-	1
D. Ricardo Benedicto, 6	22	,			
Por rendimiento de la imprenta	72	>			
Por lo consignado en presupuesto para este mes.	833	33			
Por cuotas del regimiento del Rey, 678 50; Reina,					1
701; Príncipe, 645'50; Borbón, 792'50; Farnesio,					
683; Villaviciosa, 707; Sagunto, 677; Santiago,					
643'50; Numancia, 316'50; Lusitania, 653; Al- cántara, 692; Talayera, 690'50; Albuera, 665; Te-					
tuán, 654'50; Castillejos, 710; Princesa, 708'50;					1
Sesma, 716; Villarrobledo, 662; Arlabán, 675'50;			'		
Galicia, 690'50; Treviño, 632; María Cristina,			•		
680; Vitoria, 662; Remonta de Granada, 135;			••• I		
ídem de Córdoba, 118'50; ídem de Extrema-					1
dura, 120; 1.er Depósito, 111; 2.º idem, 138;					1
3.º fdem, 117; 4.º fdem, 130'50; Escolta Real,					
429'50, y Academia del Arma, 133'50	16.769	>>			
Por ídem de los regimientos de Reserva núm. 30,					
234; núm. 31, 195; núm. 33, 57; núm. 34, 87;	•		1].
núm. 35, 159; núm. 37, 151'50; núm. 38, 156;					
núm. 40, 145; núm. 41, 58'50, y núm. 42, 48	1.291	>	[[ļ
					<u> </u>
Suma el debe	77.748	22	Suma el haber	77.748	22
www.co woodissassassassassassassassassassassassassa	,20		Novino of touton 11,111,11		
·					. ا

ALTA Y BAJA de los socios y huérfanos durante el expresado mes

	Capitan les	Tenient	Gen	Gen	Corc	Ten	Com	Capi	1.08	Profesores 1. Profesores 2. Profesores 2.							4 my 1 1 4 5								
EXISTÊNCIA	tanes	entes	visión	Generales gada	Coroneles	Tenientes neles	Comandante	Capitanes	Tenientes	Tenientes	os prin uitaci	es .se Equit	Profesores	Profesores	Profesores	Profesores	TOTAL	EN E	r cor	EGIO	CON	PENS	ION	ASP	TRANTES.
	genera-	genera-	de di-	de bri-]	coro-	1tes		ntes	ntes	neros de ón	gundos ación	Мауо-	1.08	2.08	8.08		Varenes.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Total. Hembras
Existencia en fin del mes pró- ximo pasado	. 2	4	5	2 8	72	98	249	417	666	377	1	1	,	9	15	21	1.960	51	25	76	15	. 9	24	2	1 8
Altas en el presente		,	,	,		,	1	,			,	. *	•	,	•	,	. 1		,	,	•	•		2.	2. 4
Suman	2	4	5	28	72	98	250	417	666	877	1	1	•	9	15	21	1.961	51	25	76	15	9	24	4	3 7
Bajas en el presente	•	,	,	×		,	,		>	,	,	•	•	· •		,			*	,	,				-1-
Quedan en fin del mismo	2	4	5	28	72	98	250	417	666	877	1	1	•	9	15	21	1.961	51	25	76	15	9	24	4	8 7

V.º B.º El General Vicepresidente, Andrade Madrid 31 de julio de 1895. El T. Coronel, Secretario, Fernando Molina

NOTA. A fin de evitar retrasos en el cobro de letras, en lo sucesivo se girarán éstas á nombre del «Secretario del Colegio de Santiago», pero sin expresar el del jefe que desempeñe el cargo.



SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. íd. De los años 1876, 1877, 1878, 1886, 1887, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893 y 1894 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la Legislación publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la Legislación pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100. Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de Legislación que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimes. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.* A la Colección Legislativa, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.* Al Diario Oficial, al idem de 2.50 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.* Al Diario Oficial y Colección Legislativa, al idem de 4.50 id. id., y su alta al Diario Oficial en cualquier trimestre y á la Colección

Legislativa en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del Diario Oficial y Colección Legislativa.

GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

MAPA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA, escala $\frac{1}{500.000}$, en 4 hojas.—Precio: 4 pesetas.

Obras propiedad de este Depósito	•			Pts.	lis.
IMPRESOS	Pis.	Cts. ·	Reglamento de hospitales militares	1	50
Ratedog nove			de 7 de agosto de 1875		25
Estados para cuentas de habilitado, uno		15	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889	1	
Licencias sheatster	4	10	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.	į	
Pases para las Cajas de recluta (idem). Idem para reclutas en depósito (idem) Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem)	1 5	50	Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo Idem provisional de remonta.		50 50
(idem)	5		Idem provisional de tiro	2	50
a. reserva (idem)	5		Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883		75
LIBROS			Idem para el régimen de las bibliotecas	2	50
Para la contabilidad de les cuerpes del Ejé	reito		Idem para la revista de Comisario Idem para el servicio de campaña.	2	25
Libreta de habilitado. Libro de caja. Idem de euentes de condel.	8. 4		Idem de transportes militares	1	
Idem diario	1 3	50	Instrucciones		
	4		. Táctica de Infanterta		
Cédigos y Leyes	4		Memoria general	æ	50 75
Cédigos y Leyes Cédigo de Justicia militar vigente de 1890. Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886	1 1	50	Memoria general Instrucción del recluta Idem de sección y compañía.	1 2	50 75 25
Código de Justicia militar vigente de 1890 Ley de Enjuciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.			Memoria general Instrucción del recluta	1 2 2	75
Cédigos y Leyes Cédigo de Justicia militar vigente de 1890 Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866. Idem de los Tribanales de guerra de 10 de marzo de 1884 Leyes Constituya del Ejército Orgánica del Estado Mayor General de preca du la constituidad de 1884	1	50 50	Memoria general	1 2 2	75 25
Código de Justicia militar vigente de 1890. Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866. Idem de los Tribanales de guerra de 10 de marzo de 1884 Leyes Constitutya del Ejército Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas .	1		Memoria general Instrucción del recluta Idem de sección y compañía. Idem de batallón. Idem de brigada y regimiento. Táctica de Caballeria Bases de la instrucción.	1 2 2	75 25
Código de Justicia militar vigente de 1890. Ley de Enjuciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866. Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884 Leyes Constituva del Ejército Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas. Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militarys Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes	1	50	Memoria general Instrucción del recluta. Idem de sección y compañía. Idem de batallón. Idem de brigada y regimiento. Táctica de Caballería Bases de la instrucción. Instrucción del recluta à pie y á caballo. Idem de sección y escuadrón	1 2 2	75 25 50
Código de Justicia militar vigente de 1890. Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866. Idem de los Tribanales de guerra de 10 de marzo de 1884 Leyes Constitutya del Ejército Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas .	1	50	Memoria general Instrucción del recluta Idem de sección y compañía. Idem de batallon. Idem de brigada y regimiento. Táctica de Caballería Bases de la instrucción. Instrucción del recluta à pie y á caballo.	1 2 2 2	75 25 50
Código de Justicia militar vigente de 1899. Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886. Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866. Idem de los Tribanales de guerra de 10 de marzo de 1884. Leyes Constituva del Ejército Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas. Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta 15 de diciembre de 1894.	1	50 75	Memoria general Instrucción del recluta Idem de sección y compañía. Idem de batallón. Idem de brigada y regimiento. Táctica de Caballería Bases de la instrucción. Instrucción del recluta á pie y á caballo. Idem de sección y escuadrón Idem de regimiento Idem de brigada y división.	1 2 2 2	75 25 50 50
Código de Justicia militar vigente de 1889 Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866. Idem de los Tribanales de guerra de 10 de marzo de 1884 Leyes Constituya del Ejército Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas. Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordanes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta 15 de diciembre de 1894. Reglamentos Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de 50 bases de 20 de 50	1 1 1	50 75	Memoria general Instrucción del recluta Idem de sección y compañía. Idem de batallón Idem de batallón Idem de brigada y regimiento. Táctica de Caballería Bases de la instrucción Instrucción del recluta a pie y a caballo. Idem de sección y escuadrón Idem de regimiento Idem de regimiento Idem de brigada y división.	1 2 2 2	75 25 50 50
Código de Justicia militar vigente de 1890. Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866. Idem de los Tribanales de guerra de 10 de marzo de 1884. Leyes Constituva del Ejército Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas. Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta 15 de diciembre de 1894. Reglamentos Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879. Idem de contabilidad (Pallete) año 1887, 8 tomos.	1 1	50 75	Memoria general Instrucción del recluta. Idem de sección y compañía. Idem de batallón. Idem de brigada y regimiento. Táctica de Caballería Bases de la instrucción Instrucción del recluta à pie y á caballo. Idem de sección y escuadrón Idem de regimiento Idem de regimiento Idem de brigada y división. Bases para el ingreso en academias militares. Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.	1 2 2 2	75 25 50 50
Código de Justicia militar vigente de 1890. Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866. Idem de los Tribanales de guerra de 10 de marzo de 1884 Leyes Constituva del Ejército Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas. Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta 15 de diciembre de 1894 Reglamentos Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879. Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se ballen para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del Ejército que se ballen para la contratició de la clase de tropa del cartera de la clase de	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	50 75	Memoria general Instrucción del recluta. Idem de sección y compañía. Idem de batallón. Idem de batallón. Idem de brigada y regimiento. Táctica de Caballería Bases de la instrucción. Instrucción del recluta à pie y à caballo. Idem de sección y escuadrón Idem de regimiento. Idem de brigada y división. Bases para el ingreso en academias militares. Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios Idem y cartilla para los ejercicios de orientación. Idem para los ejercicios técnicos combinados	1 2 2 2	75 25 50 50 25
Código de Justicia militar vigente de 1890 Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866. Idem de los Tribanales de guerra de 10 de marzo de 1884 Leyes Constituya del Ejército Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas. Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta 15 de diciembre de 1894. Reglamentos Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879. Idem de contabilidad (Pallete) año 1837, 8 tomos Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de sindiriava el se serve de trans del Fiército	1 1 1	50 75	Memoria general Instrucción del recluta. Idem de sección y compañía. Idem de batallón. Idem de brigada y regimiento. Táctica de Caballería Bases de la instrucción Instrucción del recluta à pie y á caballo. Idem de sección y escuadrón Idem de regimiento Idem de regimiento Idem de brigada y división. Bases para el ingreso en academias militares. Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.	1 2 2 2	75 25 50 50 25

	D4.	91-					
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar	Pts.	20 15	N.º de las hojas	Partes de provincia que comprenden	P que sirvió de ce	unte atro en los	trabajos
Idem para la preservación del cóleraIdem para trabajos de campo	4	25	34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Sala-			and the second second
Estadística y legislación	•		35	manca. Valladolid Burgos, Soria, Guadalajara,	Medina del	Campo.	··
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94	5		36	Madrid, y Segovia	Segovia. Calatayud.		
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.	7		44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo			
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y			45	y Caceres	AVIIA.		
disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891 Memoria de este Depósito sobre organización militar de Espa-	1	25	46	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo. Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia	Madrid.		
ile tomos I II (1) IV v VI osda uno	7.0	50	47	Castellou, Teruel y Cuenca	Castellón de	e la Plar	a.
Idem id. V y VII, eada uno Idem id. VIII Idem id. IX Idem id. X	4.	50	48 54	Castellon y Tarragona	Idem. Talavera de	la Rein	ia.
Idem id. X	5 6		55 56	Toledo, (fudad Real, Caceres y Badajoz Tolede, Cuenca, (fudad Real y Madrid Cuenca, Valencia y Albacete	Toledu.		
Idem id. XI, XII y XIII, cada unoIdem id. XIV	. 2	50	57	Valencia, Castellon y Teruei	Valencia,		
Idem id. XV	. 4		64	Badajcz, Ciudad Real y Córdoba Ciudad Real, Albacete y Jaén	Almadén. Ciudad Rea	ı.	
Idem id. XVI y XVIIIdem id. XVIII		50 50	67 92	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia Signes convencionales.	Alicante.		
Idem id. XIX Idem id. XX.	9			Total control of the	<u> </u>	(a. p. app. 2017-204	-
Obras varias	· ·					Pts.	Cts.
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejér-			1			 .	
citoContratos celebrades con las compañías de ferrocarriles		50 25 ·	Mapam		*******	12	50
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15		1				
El Dibuiante militar	20		1dem d	e España y Portugal, escala 1.500,000 le Egipto, escala 1 500.060 e Francia e Italia. escala escala —	•••••	2	
Estudios de las conservas alimenticias Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios so-		75	Idom d	a Tripto eraela	• .	•	
metidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomes)	10		1 dem d	500.060	*******	1	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que			Idem d	e Francia	<u></u>	5 5	
consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.	1		I Idem d	e la Turquia europea	00.000	10	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de			Idem d	e la id. asiatica, escala 1.850,000	*******	8	
las tropas	2	50	Idem d	e regiones y Zonas militares		1	
VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CABLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de				ITINERARIO8			
la guerra carlista», y son las siguientes:			Itinera	rio de Burgos, en un tomo		б	
Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Jativa; cada una de ellas	2		via y	le ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villal Medina del Campo	ba a Sego-	3	
Cataluna. — Berga, Berga (bis), Besalti, Castellar del Nuch,				PLANOS			
Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerda, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas	9		Plane d	le Badajoze Bilbao	1	2	50 50
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo,			I Idam d	o Purcos	1	2	50
Estella, Guetaria, Hernani, Irin, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orio,			Idem d	e Huesca Escala e Málaga Escala e Sevilla.	5 000	3 -	50
Pampiena, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Oston- do, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igurqui-			Idem d	e Sevillae Vitoria	1	5 2	50
za, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle			i laem a	e zaragoza	1	2	50
de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Mu- necas, y Vera; cada una de ellas	2		Idem d	el campo exterior de Melilla		1	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los			i	are and the same and the same and		_	
teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista		75	1 0	ibras propiedad de corporaciones	y partic	ulares	1
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56 Idem sueltas	42 1		Manual	reglamentario de las clases de tropa, declara	ado de tex-		
	1		ninsu	ra las Academias regimentales de Infanteria ila y Ultramar, por R. O. de 23 de junio de 18	98.		
MAPAS Atlas de la guerra de Africa	25-		Tomo 1	1.º, para soldados alumnos y cabos, en rústic 2.º, para sargentos, en ídem	8	2	50 50
Atlas de la guerra de África	6		Cada to	omo encartonado (icne un aumento de 50 cér nzas del Ejército, armonizadas con la legisla	itimos		
Idem id. 8.ª id.	6 6 2 4		te(Comprende: Obligaciones de todas las clases	Ordenes		
Idem id. 2.* id	6		guarr	rales para oficiales.—Honores militares.—S nición y servicio interior de los Cuerpos de Ir			
Idem id. 6.º id	3.			aballería. sio, en rústica, en Madrid es de		2	.47
			Eu pro	vincias. s ejemplares encartonados tienen un aumer		$\tilde{2}$	50
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala 1 500.000	10) e	éntimos de peseta cada uno.			
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas)	3		ronel	udio teórico-práctico de Topografía, por el te de Estado Mayor D. Federico Magallanes		6	
Idem Itinerario de Andalucia	•		Certilla	a de las Leyes y usos de la Guerra, por el cap Mayor, D. Carlos García Alonso	itán da Es-		75
Idem id, de Aragón	. 2		El Trad	luctor Militar, Prolituario de frances, por el o	nciail.º de	a	50
Idem id. de Burgos	2 2 2 3 2 3 1 2		Estudio	inistración Militar, D. Atalo Castans os sobre nuestra Artillería de Plaza, por el c	grovel, co-	2	
Idem id. de Cataluña	2 2		mand	iante de Ingenieros, D. Josephin de la Llave		4	
Idem id. de Extremadura Escala	ĭ	50	nas, r	a administrativa de las principales campar por el oficial 1.º de A. M. D. Antonio Blázque el Alcázar de Toledo	Z	8. 6	
Idem id. de Granada	2		Historia	a de la guerra de la Independencia, por el ge	eneral Don	2	E0.
Idem id. de las Provincias Vascongades y Navarra	2		Inform	Gomez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1) es sobre el Ejército alemán, por el general	Baron de	8	50
Idem id. de id. id. estampado en tela L'iem id. de Valencia	8		Kaul	bars, del Ejército ruso, traducida de la edici- r el capitán de Infanteria D. Juan Serrano Al	on france-	5	
Mapa militar liberarie de España en tres e	-		Las Gra	indes Maniobras en España, por D. Antonio f	lisz Benze,		
	PARTE OF E	N.	Ta Tim	ndante de Estado Mayor. lene militar en Francis y Alemania		8 1.	F.A.
Escala 1 200.060			Memori	is de un viaje militar à Oriente, por ei gener es de fortificación permanente, por el corone e de Ingenieros, D. Josquin de la Llave o elemental de Astronomía, por Echevarria.	ral Prim el. coman-	2	50
Hojas publicadas, cada una	2	50	dante	e de Ingenieros, D. Joaquin de la Llave		12	50
(1) El tomo III se halla agotado.			Reflexi	ones milit.*, por el Marqués de Sta. Cruz de M	farcenado.	12	
(1) El tomo III se halla agotado. (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la guerra de la Independencia, que publica el Exemo. Sr. (la His	toria de	(1) 5	e venden en unión de los atlas correspondier	tes propied	ad de ei	te De-
Gómez de Arteche; véanse las obres propiedad de corporacione	s y parti	culares.	pósito.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Transfer ou		
			•				

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Bepésito. LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventer de esta dependencia, en libranza é letra de fácil cebro, á favor del Oficial Pagador.

En los pedidos no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto integro de las entas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra».